

ORDENANZA N° 1183/99

Tema: PROHIBASE todo descuento en los sueldos de los empleados en relación de dependencia de la Municipalidad de Río Grande por huelga, retención de servicios, etc.

Sanción: 10 de septiembre de 1999.

Veto parcial D.M. N° 700/99 – Archivo por Res. 33/00

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236,

CONSIDERANDO:

Que la crítica situación social, económica y política por la que atraviesa toda la comunidad de Río Grande no es sólo efecto cascada, que parte de la situación socioeconómica global, pasando por el plano latinoamericano, regional, nacional, provincial y finalizando en el Municipio de esta ciudad, sino que también es producto de una pésima política económica desarrollada por el Ejecutivo Municipal;

que el Departamento Ejecutivo Municipal no realizó un estudio organizativo ni administrativo para establecer prioridades ejecutivas y contables, ni efectuó la reforma administrativa, ni evaluó las necesidades económicas a la hora de tomar personal, en calidad de contratados, aumentar la planta permanente, incrementar las horas extras de los agentes, aumentar las categorías, dar categorías a cargo indiscriminadamente o adscripciones en forma exagerada, etc.;

que el Departamento Ejecutivo Municipal no realizó un correcto plan de trabajo para determinar si era fundamental llevar adelante todas estas medidas, dejando entrever que existieron otros fines que las motivaron;

que es evidente la intención del Ejecutivo Municipal de que el ajuste pase por los trabajadores y no por la planta política ni por los gastos superfluos, ni por los viáticos y pasajes, ni por las categorías elevadas de los funcionarios;

que es fundamental dejar sentado un precedente para evitar que la gente no sea un objeto electoralista;

que es necesario evitar que las medidas tendientes a subsanar la crisis no sean disfrazadas y se ataque el problema de fondo sin que afecte a los sectores más vulnerables y que tiendan a garantizar el pago de los sueldos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA:

Art.1º) **PROHIBASE** todo descuento en los sueldos de los empleados en relación de dependencia de la Municipalidad de Río Grande, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante o Juzgado de Faltas, que se funde en razones de huelga, retención de servicios, paro total o parcial, y/o cualquier otra forma de retención de la prestación laboral, cualquiera sea la situación de revista de los empleados, por el lapso que dure el incumplimiento del Estado Municipal en abonar los sueldos en tiempo y forma, a contar desde el 1º de julio de 1999.

Art.2º) **DEJESE SIN EFECTO** todo despido, rescisión de contrato, cesantía, traslado y/o sustitución respecto del personal del Estado Municipal individualizado en el art. 1º de la presente Ordenanza, debiéndose restituir en el cargo en forma automática si hubiese sido modificada o extinguida su situación de revista con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y desde la fecha señalada en el artículo anterior.

Art. 3º) **PROHIBASE** el ejercicio de la puesta en disponibilidad del personal comprendido en esta Ordenanza, cualquiera sea su situación de revista, durante el plazo que dure la crisis socio-económica y financiera actual.

Art. 4º) **DETERMINESE** que los niveles remunerativos de los escalafones actualmente vigentes en la Municipalidad de Río Grande, cualquiera sea la situación de revista de los agentes alcanzados por esta Ordenanza, así como la totalidad de los adicionales, bonificaciones y/o cualquier otro rubro o ítem remunerativo o no remunerativo que normal y habitualmente perciban los

sujetos comprendidos, no podrán ser objeto de modificaciones que impliquen menoscabo, desmedro, disminución ni supresión de los mismos.

Art. 5º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar a la planta de personal municipal a partir del día 10 de noviembre de 1999 a los agentes comprendidos en los anexos de los decretos de suspensión de personal por noventa (90) días, dictados oportunamente por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6º) **QUEDAN EXCLUIDOS** de la presente Ordenanza los funcionarios con responsabilidad jerárquica de los Poderes Municipales y el personal político de los distintos niveles.

Art. 7º) A partir de la promulgación de la presente, instrúntese en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal un programa de saneamiento financiero tendiente a evitar cualquier tipo de gasto superfluo, que garantice el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios prestados por la Municipalidad de Río Grande.

Art. 8º) **SUSPENDANSE** todas las comisiones de servicio de personal político del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante que no esté debidamente fundada y autorizada por el Cuerpo de Concejales.

Art. 9º) **REDUZCASE** hasta un cincuenta por ciento (50%) a partir de la fecha de promulgación de la presente, la cantidad de cargos del personal auxiliar de autoridades superiores del nivel político del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 10º) **DEJENSE SIN EFECTO** todas las designaciones, recategorizaciones y promociones a las categorías veinciautro (24), veintitrés (23) y veintidós (22) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 11º) Toda designación, promoción y recategorización, deberá ser considerada en el marco y ámbito de la Convención Colectiva de Trabajo para el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

Art. 12º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1999.
LA**